Gutiérrez Melchor, Carlos Eduardo y Leyva Cruz, María Fernanda. "El voto de las personas en prisión preventiva en México: avances y retos para su protección". *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 78-98, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

El voto de las personas en prisión preventiva en México: avances y retos para su protección

The vote of persons in preventive detention in Mexico: advances and challenges for their protection

Carlos Eduardo Gutiérrez Melchor[*]
María Fernanda Leyva Cruz[**]

Recepción: 11/09/2025
Aceptación: 17/01/2026

RESUMEN

El artículo analiza la votación de las personas en prisión preventiva en México durante el proceso electoral concurrente 2023-2024, dado que es la primera vez que se implementa a nivel nacional. Desde la perspectiva de derechos humanos y mediante el método de estudio de caso, que integra técnicas como la revisión de la normatividad y el análisis estadístico, la investigación examina los avances y retos de esta modalidad de votación. Los resultados evidencian una mejora significativa en la organización y la logística electoral, permitiendo una alta tasa de participación de la población penitenciaria sin sentencia en el país (85.83%). Sin embargo, el voto de este grupo vulnerable aún no se consolida como un mecanismo efectivo de participación ciudadana, ya que no se ejerce en defensa de sus derechos y tiene una influencia limitada en la toma de decisiones públicas.

Palabras Clave: Voto; personas en prisión preventiva; vulnerabilidad; proceso electoral; derechos humanos.

ABSTRACT

The paper analyzes the voting of persons in preventive detention in Mexico during the concurrent electoral process 2023-2024, given that this is the first time it has been implemented nationwide. From a human rights perspective and through the case study method, which integrates techniques such as regulatory review and statistical analysis, the research examines the advances and

[*] Doctor en Derecho Parlamentario por la Universidad Autónoma del Estado de México; Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos; Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6504-7454. Correo electrónico: carlosgm@politicas.unam.mx; carlos_gutierrez_melchor@hotmail.com

[**] Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestrante en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. ORCID: https://orcid.org/0009-0006-2996-6142. Correo electrónico: fernanda.leyva.cruz@gmail.com

challenges of this voting modality. The results evidence a significant improvement in electoral organization and logistics, allowing a high participation rate among the country's unsentenced prison population (85.83%). However, the vote of this vulnerable group has not yet consolidated as an effective mechanism for citizen participation, as it is not exercised in defense of their rights and has a limited influence on public decision-making.

Keywords: Vote; persons in preventive detention; vulnerability; electoral process; human rights.

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva es una medida cautelar regulada dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que tiene como principal objetivo asegurar el desarrollo del proceso penal. Es importante precisar que *"sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva"* (CPEUM, 2025, art. 18, párr. 1), misma que puede aplicarse de manera justificada u oficiosa. Por ello, esta medida representa una afectación a la libertad personal y la presunción de inocencia de la persona imputada.

A pesar de que la prisión preventiva se debe aplicar excepcionalmente en aquellos casos en los que otras medidas cautelares resultan insuficientes para garantizar la secuela procesal, en México se emplea con una alta frecuencia. En febrero de 2024 había 75,564 personas recluidas de manera preventiva, lo cual representa el 32.48% del total de la población penitenciaria del país (OADPRS, 2024, p. 13). De esta forma, es esencial contar con mecanismos destinados a la protección de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Derivado de la resolución SUP-JDC-352/2018 y su acumulado emitida por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se reconoció en México el derecho al voto de las personas en prisión preventiva. El ejercicio de este derecho es nodal para la participación de las personas procesadas en las decisiones públicas, visibilizar sus necesidades y mantener vínculos con su comunidad; *"lo que abona así a los procesos de reinserción social tanto individuales como colectivos"* (CEA, 2024, p. 32). Por tanto, en dicha sentencia se impuso al Instituto Nacional Electoral (INE) la obligación de implementar un programa para la votación de este sector de la población privada de la libertad.

Después de algunas pruebas piloto en 2024 se llevó a cabo por primera vez la votación de las personas sujetas a una medida cautelar de prisión preventiva en todo el territorio nacional. En consecuencia, el objetivo de este estudio consiste en analizar la votación de las personas en prisión preventiva en México durante el proceso electoral concurrente 2023-2024, a efecto de identificar los avances y retos para su protección desde la perspectiva de los derechos humanos. Esto con el propósito de contar con elementos suficientes para realizar una serie de propuestas dirigidas a fortalecer la protección de este derecho.
El análisis parte de preguntarse cuáles son los principales avances y retos para la votación de las personas en prisión preventiva en México a partir de la experiencia del proceso electoral

concurrente 2023-2024. Para responder a dicha interrogante, se plantea como hipótesis que la eficiencia de la organización y la logística para la implementación de la votación de las personas en prisión preventiva a nivel nacional se incrementó debido a las mejoras realizadas en el modelo de operación; no obstante, el sufragio de este grupo vulnerable no se ha consolidado como un mecanismo efectivo de participación ciudadana, ya que no se realiza en defensa de sus intereses. Con base en esta premisa, se estructura el análisis de la presente investigación a efecto de determinar sus alcances y resultados.

Para el desarrollo de este trabajo se utiliza una metodología de naturaleza mixta para la operacionalización de las variables referidas en la hipótesis; particularmente, se emplea el estudio de caso porque el análisis se centra en el voto de las personas en prisión preventiva dentro del proceso electoral concurrente 2023-2024. Desde el ámbito cuantitativo, se recurre a estadísticas oficiales que dan cuenta de los principales resultados sobre la cobertura y la participación electoral de este grupo vulnerable. Por su parte, desde la dimensión cualitativa se revisa la literatura, las directrices, los informes y la normatividad en los que se sustenta la protección de este derecho, así como la organización del proceso y los mecanismos institucionales implementados.

La aproximación teórica empleada para abordar el objeto de estudio corresponde a la perspectiva de derechos humanos, particularmente a los planteamientos sobre la vulnerabilidad estructural de las personas en prisión preventiva (CEPAL, 2002, p. 4). Esto con el propósito de contar con un marco teórico que permita explicar la violación de derechos de la que son víctimas las personas procesadas por la comisión de un delito, especialmente aquellos de carácter político-electoral. Este enfoque resulta fundamental para comprender el fundamento teleológico de la obligación del Estado de no restringir el derecho al voto de este grupo vulnerable y su importancia para evitar su desvinculación con la sociedad y con la toma de decisiones públicas.

RECONOCIMIENTO E IMPORTANCIA DEL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

1. Vulnerabilidad de las personas en prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida cautelar prevista dentro del ordenamiento jurídico mexicano que se caracteriza por su excepcionalidad, proporcionalidad y finalidad procesal. Esta *"busca asegurar la consecución del proceso jurisdiccional del imputado al proceso penal a través de la privación de su libertad debido a un elevado peligro de fuga o posibles afectaciones para la víctima"* (Mateos, 2024, p. 248). Por ello, las personas a las que se les impone la prisión preventiva justificada y, principalmente, la oficiosa sufren una vulneración a sus derechos de libertad personal, presunción de inocencia y debido proceso.

Las personas sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva se encuentran en una situación de vulnerabilidad, puesto que la privación de su libertad les genera una restricción en el ejercicio de sus prerrogativas. La condición de *"vulnerabilidad atañe al irrespeto o violación de derechos y libertades consagradas en la legislación nacional o incluidos en acuerdos internacionales que*

tienen fuerza de ley en los países" (CEPAL, 2002, p. 4). Por eso, las personas con este tipo de medida presentan una vulneración estructural que afecta diversas dimensiones de su desarrollo como la salud, la educación, el trabajo, la familia y el acceso a la justicia.

El grupo vulnerable conformado por las personas en prisión preventiva sufre una discriminación y afectación sobre sus derechos derivado de la reclusión en un centro penitenciario. Esta medida cautelar tiene como objetivo proteger a la víctima e impedir que la persona señalada como responsable se evada de la justicia; no obstante, *"consume de manera irreparable el principal derecho del procesado, que es precisamente su libertad"* (Salcedo, 2018, p. 35). De esta manera, se argumenta que la vulnerabilidad que se asocia directamente a la prisión preventiva es la pérdida de la libertad personal como una garantía para el desarrollo del proceso penal.

La presunción de inocencia es un derecho que se le reconoce a toda persona imputada dentro de la CPEUM (2025, art. 20, apart. A, fracc. I), mientras no se declare su culpabilidad mediante sentencia judicial. Sin embargo, la aplicación de la prisión preventiva sin justificación suficiente *"se convierte en un encarcelamiento arbitrario que no se justifica, aunque se aplique oficiosamente, pues implica una privación de la libertad que violenta la presunción de inocencia, convirtiéndose en una pena anticipada"* (Díaz, 2020, p. 31). Por tanto, la aplicación de la prisión preventiva sin apego a los criterios de excepcionalidad y proporcionalidad violenta la presunción de inocencia y convierte a esta medida en una sanción adelantada.

La pérdida de la libertad de las personas en prisión preventiva limita su vinculación con la sociedad, restringe su participación en los asuntos públicos y afecta el ejercicio de sus derechos político-electorales. *"Existe un amplio sector de la población al que se le niegan derechos políticos, sin estar considerado formalmente como culpable: las personas presas sin sentencia"* (Díaz y Bravo, 2024, p. 28). Por lo consiguiente, la privación de la libertad de forma provisional transgrede derechos como votar, ser votado, intervenir en la formulación de políticas públicas, reunirse y asociarse para conformar organizaciones afines a sus intereses.

En este marco, se advierte que el encierro en un establecimiento penitenciario de forma precautoria vulnera diversos derechos de las personas debido a la limitación de su libertad. Las personas en prisión preventiva padecen *"el brusco quiebre que representa el tránsito de una vida desarrollada fuera de las paredes de un penal, a una sometida al férreo régimen disciplinario propio de todo centro de reclusión"* (Castillo et al., 2022, p. 112). En consecuencia, este grupo vulnerable debe ser objeto de políticas y mecanismos orientados a reducir la afectación que produce la prisión preventiva en el ejercicio de los derechos humanos de las personas.

2. Antecedentes y reconocimiento del derecho al voto de las personas en prisión preventiva

En México a las personas privadas de la libertad no se les reconocían derechos y eran objeto de un proceso de readaptación social con la finalidad de castigarlas y corregirlas. De acuerdo con

la reforma constitucional de 2011 las personas privadas de la libertad en prisión preventiva y sentenciadas se reconocieron como *"sujetas de todos los derechos humanos que no sean limitados legítimamente por una sentencia judicial y estos les serán restituidos tras su cumplimiento"* (García, 2021, p. 146). Por ello, esta nueva organización del sistema penitenciario con base en el enfoque de derechos humanos establece que la privación de la libertad no implica la pérdida de otras prerrogativas según su situación jurídica.

Un derecho humano que históricamente se ha restringido en México a las personas privadas de la libertad es el voto en los procesos electorales. Esta prerrogativa de carácter universal se reconoce a nivel nacional en la CPEUM (2025, art. 35, fracc. I y II) y en el ámbito internacional en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969, art. 23, inciso b), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, art. 21, párr. 3) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, art. 25, inciso b). De esta forma, en varias partes del mundo se han impulsado mecanismos para permitir la votación de las personas en prisión.

A diferencia de México en otros países la participación de las personas privadas de la libertad en las elecciones es un derecho reconocido desde hace varios años. En Colombia, Argentina y España se permite desde 2011, 1994 y 2006, respectivamente, la votación de las personas en los centros penitenciarios que se encuentran en prisión preventiva; mientras que en Canadá a partir de 2002 pueden ejercer este derecho todas personas internadas en un centro penitenciario con o sin sentencia definitiva (Trejo, 2022, pp. 37-39). De esta forma, se advierte que México presenta un rezago en la protección del derecho humano al voto de este grupo vulnerable en comparación con otros países.

En México el tema del voto de las personas privadas de la libertad se comenzó a discutir desde hace más de una década a través de las resoluciones del TEPJF[1] y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).[2] El 26 de mayo de 2011 el Pleno del máximo tribunal constitucional del país estableció mediante la contradicción de tesis 6/2008-PL que *"el derecho al voto se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad"* (SCJN, 2011, p. 2). Esto significó el primer paso para incorporar la presunción de inocencia en la suspensión de los derechos políticos de las personas sujetas a un proceso penal.

En 2018 dos personas internadas en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados No. 14 *"El Amate"* en Chiapas solicitaron al TEPJF garantizar su derecho a votar, a causa de la omisión del INE de emitir los lineamientos para tal efecto. A través de la resolución de los juicios SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018 se reconoció que *"las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia"* (TEPJF, 2019, p. 42). Por lo cual, se impuso al INE la obligación de implementar en las elecciones de 2024 un programa para asegurar el ejercicio de esta prerrogativa.

[1] Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 85/2007.
[2] Primera Sala de la SCJN al resolver la contradicción de tesis 29/2007.

En cumplimiento de la resolución del TEPJF en 2021 el INE expidió un modelo de operación y lineamientos para la conformación de la lista nominal,[3] a efecto de llevar a cabo una prueba piloto para asegurar el voto activo de las personas privadas de la libertad sujetas a un proceso penal sin sentencia. Derivado de la colaboración con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social (OADPRS) en este primer ejercicio se incluyeron 5 Centros Federales de Reinserción Social[4] y emitieron su voto 898 personas en prisión preventiva (INE, 2021, p. 49). Por tanto, a partir de esta prueba se establecieron las bases para la implementación gradual de un programa de alcance nacional.

La etapa de prueba para la votación de las personas sin sentencia también tuvo lugar dentro de diversos procesos electorales locales. Las entidades donde se realizaron fueron: a) Hidalgo en la elección de 2022 con una participación de 116 personas en prisión preventiva en 5 centros penitenciarios; b) Coahuila en el proceso de 2023 con el voto de 12 mujeres privadas de la libertad sin sentencia en un centro penitenciario; y c) Estado de México en la elección de 2023 con la votación de 4,518 personas sin sentencia en 20 centros penitenciarios (INE, 2023, pp. 22 y 23). Por lo consiguiente, estos ejercicios resultaron de amplia relevancia para avanzar en la organización de la votación de este sector vulnerable de la población.

3. Importancia de la protección del voto de las personas en prisión preventiva

La privación de la libertad de una persona sujeta a un proceso penal no conlleva implícita la pérdida de los derechos político-electorales como el voto. Con base en la jurisprudencia nacional e internacional se tiene que *"la suspensión del artículo 38, fracción II, constitucional, debe entenderse de manera evolutiva y no puede entenderse cuando no se tiene una sentencia ejecutoriada, como es el caso de las personas en prisión preventiva"* (TEPJF, 2019, p. 28). En consecuencia, las personas que se encuentran en esta situación jurídica pueden continuar ejerciendo su derecho a votar porque les asiste el principio de presunción de inocencia.[5]

La suspensión de los derechos político-electorales de la población como consecuencia de la prisión preventiva limita su participación en la toma de decisiones y dirección del Estado. Particularmente la restricción del voto afecta los derechos ciudadanos, dado que constituye la *"fuente primaria de la participación de todas las personas en los asuntos públicos y un factor esencial para que sus destinatarios se sientan parte de una sociedad en concreto"* (Carrasco y

[3] El 3 de febrero de 2021 el Consejo General del INE aprobó el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021; asimismo el 26 de febrero del mismo año se expidieron los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 (INE, 2021, p. 4).

[4] Número 11 "CPS Sonora", Número 12 "CPS Guanajuato", Número 15 "CPS Chiapas", Número 16 "CPS Femenil Morelos" y Número 17 "CPS Michoacán" (INE, 2021, p. 5).

[5] En este mismo sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala, dentro de sus observaciones sobre la regulación de la prisión preventiva oficiosa en México, que la violación a la presunción de inocencia implica una regresión en la protección de los derechos humanos (ONU-DH, 2024, p. 15).

Zozaya, 2021, p. 125). De este modo, la votación de las personas privadas de la libertad sin sentencia resulta fundamental para externar sus demandas, proteger sus derechos e incidir en las políticas públicas.

La imposibilidad de ejercer el derecho al voto por parte de las personas en prisión preventiva genera un distanciamiento con los asuntos públicos y una desvinculación con la sociedad. Permitir la votación de este grupo en situación de vulnerabilidad es *"un primer paso para la inclusión social y puede generar una plataforma para visibilizar sus problemáticas y necesidades específicas"* (CEA y Documenta, 2021, p. 5). Por ello, la votación de las personas en prisión preventiva coadyuva a evitar su invisibilidad como sujetos de derechos y favorece la construcción de un sentido social de pertenencia mediante la participación en las decisiones de la comunidad.

La protección del derecho al voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia es un elemento importante de sociabilización y contacto con el exterior, puesto que permite la participación individual en las decisiones públicas. *"Promover, asegurar y respetar el derecho al voto de personas privadas de la libertad apoya a garantizar el derecho de reinserción social"* (ASILEGAL, 2023, p. 23). En esta lógica, se advierte que la votación de las personas procesadas contribuye a su proceso de reinserción debido a que facilita su regreso a la comunidad al formar parte de la elección de las autoridades y generar un vínculo de pertenencia.

El ejercicio del derecho al voto de manera universal es nodal para la consolidación de la democracia porque favorece la toma de decisiones a través de la deliberación entre los miembros de la sociedad, por lo que su restricción a las personas sin sentencia resulta un contrasentido. *"En un Estado democrático, con el voto es posible expresar las motivaciones políticas de las personas y éste debe ser garantizado"* (Díaz y Bravo, 2024, p. 28). Por eso, las autoridades competentes tienen la obligación de permitir el ejercicio de este derecho a las personas en prisión preventiva, con el objetivo de fortalecer el sistema democrático del país y la perspectiva de derechos humanos durante el proceso de justicia penal.

IMPLEMENTACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024

1. Normatividad para la organización y operación

En 2024 se cumplió el plazo para que el INE atendiera la resolución SUP-JDC-352/2018 del TEPJF, mediante la cual se le impuso la obligación de implementar un programa para que las personas en prisión preventiva pudieran ejercer su derecho al voto. El INE aprobó un conjunto de disposiciones con la finalidad de establecer las directrices para organizar la votación de las personas sin sentencia internadas en los centros penitenciarios del país (INE, 2024, p. 3). En este sentido, los diversos instrumentos normativos expedidos fueron esenciales para permitir el voto de estas personas durante el proceso electoral 2023-2024.

El 3 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Lineamientos VPPP). El objetivo de estos Lineamientos se centra en garantizar el derecho de las personas procesadas a participar en las elecciones, establecer las bases para su instrumentación en los centros penitenciarios y definir las tareas del INE, los Organismos Públicos Locales (OPL) y las autoridades penitenciarias (Lineamientos VPPP, 2023, art. 1). De esta forma, se observa que dichos Lineamientos fueron fundamentales para cumplir con la resolución del Tribunal y operar la votación de las personas sin sentencia.
Dentro del mismo acuerdo en el que se aprobaron los Lineamientos antes señalados se emitió el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Modelo de Operación VPPP). Este Modelo se encarga de *"regular el ejercicio del derecho al voto activo de las PPP, como medida de inclusión y nivelación, estableciendo los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para las elecciones, federal y locales del PEC"* (Modelo de Operación VPPP, 2023, p. 7). Por lo tanto, este Modelo fue la base para organizar la votación de las personas sin sentencia al especificar cada una de las actividades a realizar durante el proceso.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2023 el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 (Lineamientos-LNEPP). Dichos Lineamientos tienen como objeto definir las bases para la integración y uso de la lista nominal, es decir el registro sobre las personas procesadas que cumplen con los requisitos para emitir su voto (Lineamientos-LNEPP, 2023, art. 2). Por ello, estos Lineamientos resultaron claves para tener un control de las personas que solicitaron su inscripción a efecto de participar en las elecciones federales y locales.

Un aspecto importante para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva es la coordinación del INE con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Se celebraron diversos convenios generales de coordinación y colaboración entre estas instituciones *"para instrumentar el ejercicio del derecho al sufragio en esa modalidad para cargos locales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024"* (INE, 2024, p. 1). Estos convenios permitieron delimitar las acciones y mecanismos a cargo de cada una de las partes para la operación del voto de las personas internadas en espera de recibir sentencia.

Asimismo, la organización del voto de las personas procesadas demanda una estrecha cooperación con las instituciones encargadas de los centros penitenciarios estatales y federales. Se realizaron varios convenios marco de coordinación y colaboración con las autoridades penitenciarias competentes para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2023-2024 (Modelo de Operación VPPP, 2023, p. 45). Estas asociaciones fueron nodales para establecer responsabilidades, obtener información de las personas en prisión preventiva y definir los centros penitenciarios en los que tendría lugar esta modalidad de votación.

2. Autoridades responsables y otros actores involucrados

En la implementación del voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 participaron múltiples autoridades, entre las que destaca el INE como la principal responsable. De acuerdo con la resolución SUP-JDC-352/2018 del TEPJF el mecanismo para el sufragio de este sector de la población está a cargo del INE con "plena libertad de atribuciones para fijarlo, en el entendido de que (…) cuenta con los órganos capacitados y competentes para organizar los procesos electorales" (TEPJF, 2019, p. 28). Por eso, le corresponde establecer las directrices y coordinar la votación de las personas sujetas a un proceso penal.

Para la votación de las personas en prisión preventiva en las elecciones federales y locales se requirió de la colaboración de los OPL para el desarrollo de diversas actividades. Estos organismos participaron en el diseño, producción y entrega del material electoral, la solicitud de los datos de las personas sin sentencia a las Secretarías de Seguridad Pública, la recepción de la votación, el escrutinio y cómputo de los votos, entre otras acciones (Modelo de Operación VPPP, 2023, pp. 45-48). Por tanto, se plantea que la labor de los OPL coadyuvó a asegurar que este grupo vulnerable pudiera ejercer su voto, especialmente en las elecciones locales.

Entre los órganos del INE que intervinieron en la votación de las personas en prisión preventiva destacan las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) por su distribución en el territorio nacional. Estas colaboraron en actividades como la entrega de las solicitudes individuales de inscripción a la lista nominal y su envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la coordinación de la votación anticipada y el envío nominativo de los resultados (Modelo de Operación VPPP, 2023, pp. 46-47). De esta manera, dichas Juntas fueron claves para la integración de la lista nominal y la recepción de los votos al interior de los centros penitenciarios.

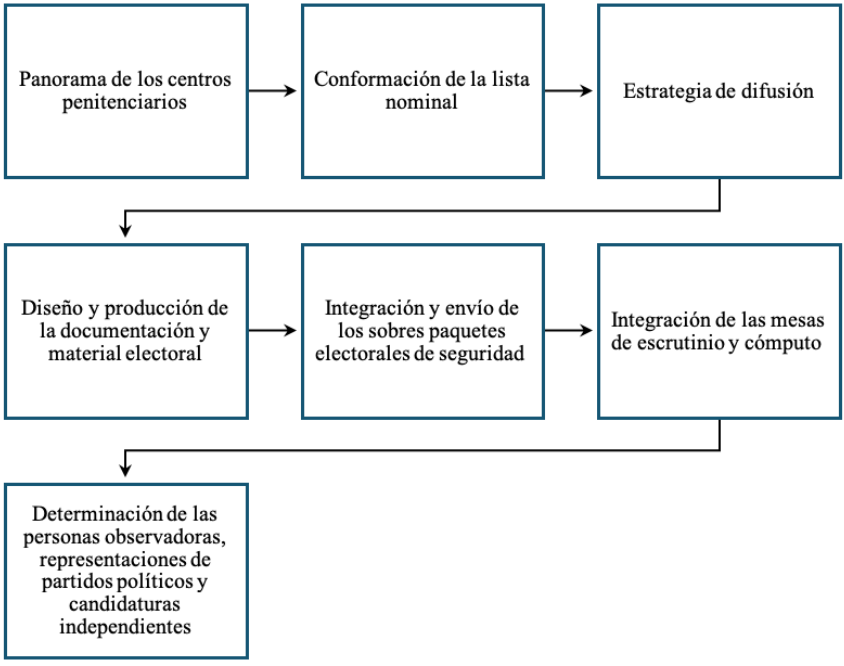
Otras instituciones que participaron de forma directa en las actividades para posibilitar el voto de las personas sin sentencia fueron las Secretarías de Seguridad Pública, puesto que de ellas dependen las autoridades penitenciarias. Su colaboración permitió la entrega de la información de las personas en prisión preventiva, la credencialización e inscripción en la lista nominal, la difusión de la elección, la recepción de los votos y la seguridad durante el desarrollo de la etapa de votación anticipada (INE, 2024, p. 4). Por ello, es indispensable la cooperación de estas autoridades debido a que tienen bajo su custodia a las personas internadas y disponen de la información sobre los mismos.

Por otra parte, la ciudadanía también colaboró en el desarrollo de las actividades para asegurar el ejercicio del derecho al voto de la población privada de la libertad en espera de recibir sentencia. Algunas personas participaron como funcionarias de la mesa de escrutinio y cómputo, así como observadoras electorales acreditadas ante el INE para presenciar la votación anticipada y el conteo de los votos emitidos (CEA, 2024, p. 15). De este modo, la intervención de la sociedad civil organizada o individualmente es nodal para transparentar, legitimar y dar certeza a este ejercicio.

3. Principales actividades del proceso para la votación de las personas en prisión preventiva

La implementación del Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, al igual que en las pruebas piloto realizadas de forma preliminar, se conformó de tres fases. La primera corresponde a las actividades previas al periodo de votación y comprende las siguientes acciones:

Diagrama 1. Primera Fase del Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva



Fuente: Elaboración propia con base en Lineamientos VPPP, 2023, art. 19, fracc. I.

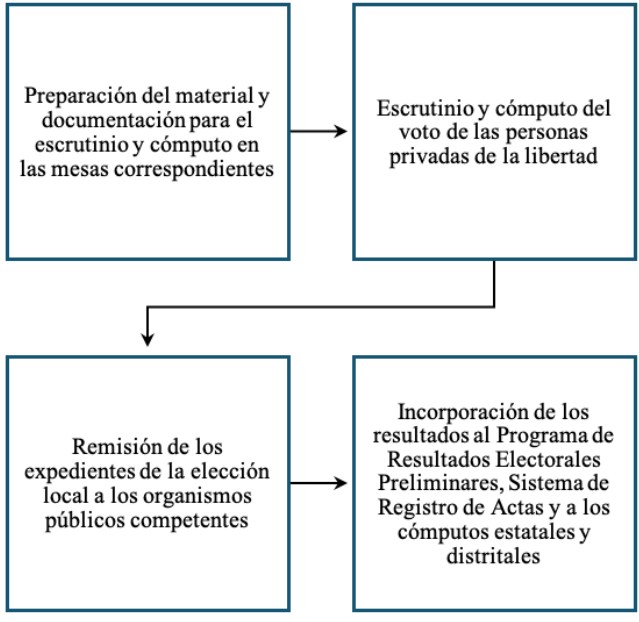
Derivado de lo anterior, se argumenta que esta fase fue fundamental para preparar los elementos necesarios para el desarrollo de la votación por parte de las personas procesadas, tales como la selección de los centros penitenciarios incluidos en el ejercicio, el registro del electorado en la lista nominal, las acciones de difusión, la elaboración y entrega de la documentación electoral, así como la conformación de las mesas de escrutinio y cómputo.

La segunda fase es el periodo de votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios, la cual está a cargo de las JLE y las JDE en coordinación con el personal de los OPL en aquellos casos donde hubo elecciones locales. Durante esta etapa los funcionarios del INE entregaron a

las personas en prisión preventiva un paquete electoral de seguridad con la documentación necesaria para que emitieran su voto, el cual se depositó en un sobre cerrado (federal y en su caso local) para su posterior contabilización (Modelo de Operación VPPP, 2023, p. 39). Por esta razón, dicha etapa constituye la parte central del proceso electoral porque es el momento en el que se materializa el derecho humano al voto de este grupo vulnerable.

La última fase consiste en las actividades que se realizaron de manera posterior al periodo de votación y que se orientan principalmente al conteo de los votos recibidos. Esta etapa comprende las siguientes acciones:

Diagrama 2. Tercera Fase del Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva



Fuente: Elaboración propia con base en Lineamientos VPPP, 2023, art. 19, fracc. III.

De acuerdo con esto, se argumenta que la última fase de la votación de las personas privadas de la libertad sin sentencia permite asegurar que los votos emitidos sean contabilizados de forma adecuada e integrados en los resultados de las elecciones del ámbito federal y estatal, a efecto de incidir en la definición de las personas candidatas ganadoras.

1. Participación de las personas en prisión preventiva

La votación de las personas en prisión preventiva durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 incluyó a las 32 entidades federativas, sin embargo, en Yucatán y Veracruz no fue posible celebrar convenios de colaboración para permitir la participación de los centros estatales. En Yucatán la autoridad penitenciaria indicó que no contaba con la información en el formato requerido por el INE,[6] mientras que en Veracruz el gobierno estatal señaló que no existían las condiciones de seguridad y gobernabilidad para su realización (INE, 2024, p. 6). De este modo, se observa que se suscribieron convenios con el 93.75% de las entidades del país para cooperar en la organización de esta modalidad de votación.

A partir de los convenios de colaboración celebrados con las autoridades locales y federales, las circunstancias de logística y seguridad, y la condición de contar con personas en prisión preventiva se establecieron los centros penitenciarios a incluir en este ejercicio. Para el sufragio de las personas recluidas en espera de sentencia durante el proceso electoral concurrente se definió que esta clase de votación se llevaría a cabo en 214 centros penitenciarios (INE, 2024, p. 6). De esta forma, se advierte que de acuerdo con el total de centros penitenciarios existentes en el país participaron el 75.88% de estos en la votación de las personas procesadas.[7]

Para la conformación de la lista nominal de electores se retomó la información recibida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las Secretarías de Seguridad Pública Estatales competentes. Se partió de un universo inicial de 63,342 personas en prisión preventiva,[8] no obstante, luego del proceso de invitación, recepción de solicitudes, declaración de procedencia y resolución de los juicios para la protección de los derechos electorales interpuestos la lista nominal se integró por 30,947 (28,362 hombres y 2,585 mujeres) (INE, 2024, p. 12). Por ello, se observa que en relación con el universo inicial únicamente el 48.85% de personas sin sentencia tuvo la posibilidad de emitir su voto.

Tabla 1. Participación de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024

[6] Yucatán entregó la información de las personas en prisión preventiva de manera extemporánea el 7 de marzo de 2024, motivo por el que no se incluyó en este tipo de votación (INE, 2024, p. 10).

[7] En febrero de 2024 en México había un total de 282 centros penitenciarios con base en los datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (OADPRS, 2024, p. 13).

[8] Es importante precisar que esta cifra no considera a los centros penitenciarios estatales de Veracruz, puesto que no se proporcionaron los datos correspondientes. Además, difiere con las 75,564 personas procesadas referidas en febrero de 2024 en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (OADPRS, 2024, p. 3).

Entidad	Centros penitenciarios incluidos	Lista nominal	Personas en prisión preventiva que votaron	Personas en prisión preventiva que no votaron	Porcentaje de participación
Aguascalientes	2	247	214	33	86.64%
Baja California	5	727	570	157	78.40%
Baja California Sur	4	185	164	21	88.65%
Campeche	2	93	67	26	72.04%
Coahuila	3	211	192	19	91.00%
Colima	4	170	134	36	78.82%
Chiapas	15	1,131	938	193	82.94%
Chihuahua	9	913	744	169	81.49%
Ciudad de México	7	2,009	1,799	210	89.55%
Durango	5	1,185	1,108	77	93.50%
Guanajuato	3	343	248	95	72.30%
Guerrero	11	423	373	50	88.18%
Hidalgo	12	924	760	164	82.25%
Jalisco	12	3,208	2,938	270	91.58%
México	20	5,067	4,719	348	93.13%
Michoacán	11	986	807	179	81.85%
Morelos	8	748	653	95	87.30%
Nayarit	4	830	759	71	91.45%
Nuevo León	4	2,411	1,875	536	77.77%
Oaxaca	9	964	893	71	92.63%
Puebla	14	1,759	1,560	199	88.69%
Querétaro	4	155	83	72	53.55%
Quintana Roo	3	892	809	83	90.70%
San Luis Potosí	5	814	687	127	84.40%
Sinaloa	5	616	478	138	77.60%
Sonora	14	2,036	1,434	602	70.43%
Tabasco	8	648	513	135	79.17%
Tamaulipas	5	634	524	110	82.65%
Tlaxcala	2	253	228	25	90.12%
Veracruz	1	272	222	50	81.62%

Entidad	Centros penitenciarios incluidos	Lista nominal	Personas en prisión preventiva que votaron	Personas en prisión preventiva que no votaron	Porcentaje de participación
Yucatán	0	0	0	0	-
Zacatecas	3	93	70	23	75.27%
Total	**214**	**30,947**	**26,563**	**4,384**	**85.83%**

Fuente: Elaboración propia con base en INE (2024, pp. 35 y 36) e INE (2025, Conformación de la LNEPP por entidad, centro penitenciario y sexo, párr. 1).

En este sentido, se advierte que a nivel nacional votaron 26,563 personas en prisión preventiva, de las cuales 24,363 fueron hombres y 2,200 mujeres, durante el proceso electoral concurrente 2023-2024, lo que en términos relativos equivale al 85.83% del total registrado en la lista nominal. Entidades federativas con la mayor cantidad de personas privadas de la libertad sin sentencia como el Estado de México y Jalisco tuvieron una participación electoral superior al 90% (INE, 2024, p. 36). Por eso, el ejercicio de dicho derecho humano presentó altos índices en virtud de que en todas las entidades votaron más de la mitad de las personas que cumplieron con los requisitos solicitados.[9]

En relación con las 4,384 personas procesadas que a pesar de estar incluidas en la lista nominal no ejercieron su derecho a votar, se tiene que estas representan el 14.17% del total. Las causas por las que no emitieron su sufragio fueron por recibir una sentencia (3,319), negarse a participar (547), medida cautelar de libertad condicional (263), traslado a otro centro penitenciario (98), desahogo de alguna audiencia y/o diligencia judicial (50), atención médica (40), aislamiento (4), fallecimiento (4) y otras (59) (INE, 2024, p. 41). En consecuencia, la principal razón que evitó que las personas incluidas en la lista nominal no votaran fue el cambio de su situación jurídica, dado que su privación de la libertad es una medida provisional.

2. Avances identificados durante el proceso electoral concurrente 2023-2024

La votación de las personas en prisión preventiva durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 fue la primera realizada a nivel nacional, con la finalidad de asegurar el acceso universal a este derecho humano. *"El hecho de que 26,563 personas emitieron su voto, (…) representó un avance significativo en comparación con los tres ejercicios anteriores de 2021, 2022 y 2023"* (INE, 2024, p. 56). De esta manera, se cumplió con lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-352/2018 y su acumulado del TEPJF respecto a la obligación de implementar un programa para que todas las personas sin sentencia pudieran votar en las elecciones de 2024.

[9] Esto sin considerar a Yucatán, a causa de que no se incluyó en la votación de las personas en prisión preventiva a ningún centro penitenciario ubicado en esta entidad federativa.

La dimensión de la votación de las personas en prisión preventiva durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 demandó la descentralización de algunas actividades entre los órganos del INE con presencia en el territorio nacional. *"La inclusión de las JDE como operadoras de las acciones determinadas por el MOVPPP-PEC 2023-2024 representa una notable mejoría en términos de eficiencia y eficacia en la implementación del VPPP"* (CEA, 2024, p. 33). Por lo consiguiente, se argumenta que la delegación de actividades a las JDE como el escrutinio y cómputo de la votación coadyuvó de forma positiva al desarrollo del proceso.

Una innovación que implementó el INE para este proceso electoral fue la credencialización, a efecto de que las personas en prisión preventiva que no contaran con registro previo en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores pudieran solicitar su inscripción y votar. *"La DERFE, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores, llevaron a cabo los operativos de empadronamiento en los centros penitenciarios"* (INE, 2024, p. 18). De este modo, se otorgó la oportunidad a las personas procesadas de tramitar su credencial derivado de la obligación de proteger el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Un aspecto importante para que las personas privadas de la libertad en espera de recibir sentencia puedan ejercer su derecho al voto es el acceso a la información sobre los candidatos, sus propuestas y plataformas políticas. En el proceso electoral de 2023-2024 se identificó *"un avance en esta materia mediante la implementación de formas alternativas como la transmisión de los debates que permitieran a las personas emitir un voto informado"* (CEA, 2024, p. 45). Por lo cual, se advierte que las autoridades electorales han comenzado a incorporar acciones para que las personas procesadas reflexionen y orienten su elección.

El período de votación anticipada se desarrolló de manera organizada, eficiente y transparente por medio de una estrecha coordinación entre las autoridades competentes y con apego a las directrices establecidas en el Modelo de Operación. Se implementaron diversas acciones para que las personas en prisión preventiva emitieran su voto *"en un contexto pacífico, de seguridad, secrecía y sin reporte de incidentes que colocaran en riesgo los comicios o la integridad de las personas participantes"* (CNDH, 2024, p. 5). Esto representa un avance significativo debido a que la magnitud de la votación impuso diversos retos logísticos y de organización.

Una última mejora para destacar es el incremento de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva en comparación con las instaladas en las pruebas piloto previas. El establecimiento de estos órganos facultados para contabilizar los votos emitidos el día de la jornada electoral fue aprobado por los Consejos Distritales tomando como referencia la existencia de una mesa por cada 750 personas sin sentencia (Modelo de Operación VPPP, 2023, p. 29). Por este motivo, se plantea que la ubicación de mesas de escrutinio y cómputo en varios distritos federales redujo los tiempos para la realización de esta etapa.

3. Retos y propuestas de mejora para la votación de las personas en prisión preventiva

En el marco del proceso electoral concurrente 2023-2024 la relación entre las autoridades electorales y penitenciarias en las entidades federativas presentó algunos problemas de coordinación. Una de las principales dificultades fue la entrega de la información de las personas en prisión preventiva dentro de los plazos acordados, lo que retrasó las actividades y en el caso de Yucatán y Veracruz impidió su participación (INE, 2024, p. 57). Por tanto, se propone gestionar con mayor anticipación la celebración de los convenios de colaboración con las autoridades penitenciarias, capacitar a su personal en materia electoral y homologar los registros de datos de las personas sin sentencia internadas.

En 2024 se llevó a cabo por primera vez a nivel nacional la votación de las personas privadas en prisión preventiva, por lo que existe un desconocimiento sobre su operación por parte de los actores involucrados. Es necesario promover la importancia del voto de este grupo vulnerable y superar las *"resistencias basadas aún en los prejuicios sobre los 'riesgos y la peligrosidad' de admitir el voto de personas que enfrentan su proceso en prisión"* (CNDH, 2024, p. 260). Por eso, se recomienda la realización de acciones de educación cívica, sensibilización y capacitación a las personas procesadas, las autoridades electorales y penitenciarias, y a la ciudadanía en general respecto a su trascendencia.

Uno de los retos a los que se enfrentan las personas procesadas para emitir su voto son los requisitos para ser incluidas en la lista nominal de electores en prisión preventiva. A causa de la condición de internamiento se dificulta a las personas sin sentencia el acceso a documentos oficiales como identificaciones, comprobantes de domicilio y actas de nacimiento (INE, 2024, p. 20). En este sentido, se sugiere la existencia de un programa de empadronamiento y credencialización permanente, convenios con las autoridades competentes para realizar el trámite de manera virtual o mediante algún familiar, y declarar procedentes aquellos casos donde los requisitos no se cumplen por la inherente situación de privación de la libertad.

Un área de oportunidad consiste en la difusión de información a través de diversos medios para que las personas en espera de recibir sentencia emitan su voto a partir de datos relevantes. Todavía existen desafíos para que estas personas accedan a la *"información que se genere con motivo del proceso electoral, las campañas y para que conozcan (…) sobre el perfil de las y los candidatos, su trayectoria y sobre sus propuestas específicas"* (CNDH, 2024, p. 252). Por ello, se propone que se implementen mecanismos de acceso a este tipo de información desde un enfoque interseccional que considere aspectos como la condición de discapacidad, pertenencia a algún pueblo indígena, lengua, edad, entre otros.

La organización de la votación de las personas procesadas se basa en el Modelo de Operación aprobado por el INE, puesto que se delimitan las diversas fases y actividades del proceso. No obstante, este Modelo debe ser complementado porque *"se implementa al interior de centros penitenciarios, en donde las autoridades penitenciarias determinan las condiciones para que se realicen los procesos electorales"* (Lloret, 2024, p. 110). Por lo consiguiente, se recomienda la elaboración de un reglamento en el que se establezcan de manera vinculante las obligaciones de las autoridades participantes, así como un protocolo de actuación del personal penitenciario durante esta clase de votación.

El voto de las personas privadas de su libertad en espera de recibir sentencia tiene como objetivo que estas formen parte de la toma de decisiones públicas y mantengan un vínculo y sentido de pertenencia con la comunidad de la que provienen. *"La determinación del INE de considerar el domicilio de los centros penitenciarios como el de las personas en prisión preventiva se trata de un aspecto susceptible de mejora"* (CEA, 2024, p. 32). De esta manera, se sugiere que se retome para la votación el lugar de residencia habitual previo al internamiento y se amplié la participación a las elecciones para las Cámaras de Diputados y Senadores, a efecto de favorecer la reinserción social de las personas procesadas.

CONCLUSIONES

Primera. Se concluye que el proceso electoral concurrente 2023-2024 representó un adelanto para hacer efectivo el derecho humano al voto por parte de las personas en prisión preventiva. El ejercicio del voto a nivel nacional de este grupo vulnerable contribuyó a la restitución de sus derechos político-electorales, el reconocimiento de su presunción de inocencia, su participación en los asuntos públicos, el contacto con la comunidad y la visibilización de sus demandas. Por esta razón, es indispensable avanzar en la protección de esta prerrogativa desde el enfoque de los derechos humanos y la interseccionalidad.

Segunda. La hipótesis planteada para el desarrollo de la investigación fue verificada en los términos establecidos, debido a lo siguiente:

I. Se incrementó la eficiencia en la organización y la logística para la implementación de la votación de las personas en prisión preventiva a nivel nacional. Esta modalidad de sufragio se llevó a cabo en 31 entidades federativas y se registró un alto índice de participación (85.83% del total inscrito en la lista nominal), ya que se realizaron diversas mejoras dentro del modelo de operación: a) descentralización operativa de las actividades; b) proceso sistematizado de credencialización; c) aumento de la cantidad de mesas de escrutinio y cómputo; y d) fortalecimiento del orden y la seguridad dentro del proceso.

II. El sufragio de este grupo vulnerable no se ha consolidado como un mecanismo efectivo de participación ciudadana. El voto de las personas procesadas tiene una incidencia limitada en la defensa de sus derechos y en la definición de la agenda pública, a causa de la existencia de algunos retos: a) mejorar la recopilación de información de las personas en prisión preventiva para ampliar la lista nominal; b) falta de sensibilización a la sociedad, las personas candidatas y las autoridades sobre la importancia del sufragio de este sector; c) ausencia de la georreferenciación del voto conforme al domicilio de las personas; d) inexistencia de una difusión efectiva de la oferta política; y e) necesidad de contar con un reglamento y protocolo de actuación de las autoridades penitenciarias.

Tercera. Existen diversos avances y áreas de oportunidad para la votación de las personas en prisión preventiva. El INE (2024, pp. 51-54), la CNDH (2024, p. 241), organizaciones de la sociedad civil como el Centro de Estudios y Acción por la Justicia (CEA, 2024, p. 32), y observadores en la materia coinciden en que durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 se llevaron a cabo importantes innovaciones en la organización y la logística para su implementación a nivel nacional; sin embargo, aún existen varios retos para fortalecer el ejercicio de este derecho como un mecanismo efectivo de participación democrática de dicho grupo vulnerable. En este marco, resulta indispensable generar propuestas con el objetivo de atender los retos identificados y contribuir al progreso de la votación de las personas procesadas.

Cuarta. La votación de las personas en prisión preventiva en México ha sido un paso fundamental para la restitución de los derechos político-electorales de este grupo en situación de vulnerabilidad. No obstante, en el marco de la jurisprudencia internacional, la experiencia de otros países y el enfoque de derechos humanos es necesario partir de la premisa de que "la privación de la libertad, cualquiera que sea su origen, debe reconocer que las personas privadas de la libertad no han perdido, de forma categórica, sus derechos políticos" (Carrasco y Zozaya, 2021, p. 125). En consecuencia, en el país está pendiente el debate sobre la protección del derecho humano al voto de las personas internadas con una sentencia condenatoria.

Quinta. Las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios constituyen un grupo vulnerable que ve restringidos sus derechos humanos, entre los que destaca el voto. El sufragio tiene un carácter universal por lo que su limitación a causa de la reclusión se convierte en una pena adicional al restringir su participación en las decisiones políticas de la comunidad e invisibilizar sus demandas. Por tanto, resulta esencial avanzar de manera progresiva y continua en el ejercicio de este derecho, pues contribuye a romper con la exclusión histórica de este grupo, impulsar la reinserción social y consolidar el Estado democrático.

BIBLIOGRAFÍA

Asistencia Legal por los Derechos Humanos (2023). *Informe sobre hallazgos en el derecho al voto de personas privadas de la libertad en el Estado de Oaxaca*. México: ASILEGAL. Recuperado de https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/INFORME-principales-hallazgos-en-el-derecho-al-voto-de-personas-privadas-de-libertad-en-el-estado-de-oaxaca.pdf

Carrasco, C. y Zozaya, R. (2021). El derecho al voto de las personas privadas de su libertad. Gran ausente en la ruta de la consolidación democrática. En C. Eguiarte Mereles (Coord.). *Voto en prisión preventiva* (pp. 105-127). México: Instituto Electoral del Estado de Querétaro / Tirant Lo Blanch.

Castillo, G., Apomayta, M., Vilca, A., Centeno, M., Quispe, L., y Lipa, B. (2022). La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología. *Revista Derecho*, *7* (1), 102-118. DOI: https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174

Centro de Estudios y Acción por la Justicia (2024). *Informe de hallazgos sobre la implementación del voto de personas en prisión preventiva y la justicia electoral en el*

proceso electoral concurrente 2023-2024. México: CEA. Recuperado de https://www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/files/2877659b3e24809.pdf

Centro de Estudios y Acción por la Justicia, y Documenta Análisis y Acción para la Justicia (2021). *Informe de hallazgos del primer ejercicio electoral 2020-2021. Observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva*. México: CEA / Documenta. Recuperado de https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Hallazgos-voto-en-prision.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2002). *Vulnerabilidad sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Brasil: CEPAL.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2024). *Informe especial que presenta la CNDH en seguimiento al voto en prisión preventiva 2024. Acciones realizadas por los sistemas penitenciarios a nivel nacional en el marco del proceso electoral concurrente*. México: CNDH. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-12/Informe_Especial_Voto_PP_2024.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (15 de abril de 2025). Reformada. Congreso Constituyente. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos (22 de noviembre de 1969). Organización de los Estados Americanos. Gaceta Oficial. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948). Organización de las Naciones Unidas. Resoluciones de la Asamblea General. Recuperado de https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Díaz, E. (2020). *Prisión preventiva*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Díaz, M. y Bravo, L. (2024). Prisión preventiva en México y limitaciones para la población privada de la libertad. En M. Mercado Ramírez y C. Ruíz Sánchez (Coords.). *La participación ciudadana de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral 2023-2024. Avances, retos y desafíos en su implementación* (pp. 15-34). México: Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

García, I. (2021). Alcances del artículo 18 constitucional: un sistema penitenciario con enfoque de derechos humanos. En M. Castilla Peón (Coord.). *Reforma constitucional en derechos humanos. 10 años. Aproximaciones desde el sistema no jurisdiccional de derechos humanos* (pp. 144-150). México: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto Nacional Electoral (2021). *Informe Final de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva*. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124688/CGor202108-27-ip-32.pdf

Instituto Nacional Electoral (2023). *Informe de avance sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado por la que se reconoce el derecho a votar de las personas en prisión preventiva. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153382/ccoe-1se-18-09-2023-p06.pdf

Instituto Nacional Electoral (2024). *Informe Final de la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/173696/ccoe-3so-19-07-2024-p04.pdf

Instituto Nacional Electoral (2025). *Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral 2024*. Recuperado de https://ine.mx/voto-de-las-personas-en-prision-preventiva-proceso-electoral-2024/

Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 (2023). Instituto Nacional Electoral. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10-aL.pdf

Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (2023). Instituto Nacional Electoral. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a1.pdf

Lloret, V. (2024). Resultados de la observación electoral y retos de la implementación del voto de personas en prisión preventiva en México. En M. Mercado Ramírez y C. Ruíz Sánchez (Coords.). *La participación ciudadana de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral 2023-2024. Avances, retos y desafíos en su implementación* (pp. 89-118). México: Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Mateos, A. (2024). La prisión preventiva oficiosa a través de la dogmática de los derechos fundamentales. Fundamentos y desarrollo de su test de proporcionalidad. *Revista Penal México*, *13* (25), 247-274.

Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (2023). Instituto Nacional Electoral. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a2.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2024). *Observaciones de la ONU-DH sobre la regulación de la prisión preventiva oficiosa*. Recuperado de https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2024/08/2024-08-Observaciones-sobre-la-Prision-Preventiva-Oficiosa.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social (2024). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/941404/CE_2024_02.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966). Organización de las Naciones Unidas. Resoluciones de la Asamblea General. Recuperado de

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Salcedo, A. (2018). La prisión preventiva, ¿condena anticipada? *Revista Alegatos*, *32* (98), 33-56.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (26 mayo de 2011). *Contradicción de tesis 6/2008-PL. "Suspensión del derecho a votar cuando se está privado de la libertad"*. Recuperado de https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=97797&SeguimientoID=155&CAP=jurisprudencia

Trejo, I. (2022). *Derecho al voto de los presos sin condena*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (20 de febrero de 2019). Sentencia SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018. Recuperado de https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/JDC/352/SUP_2018_JDC_352-840357.pdf